

REF: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.**

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
17 NOV. 2004

DIVISION VFOPT
1

RESOLUCION N° 19

SANTIAGO, 16 NOV 2004

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por **SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA**, según ingreso CNTV N°212, de fecha 22 de abril de 2004;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 19 de julio de 2004 y 08 de noviembre de 2004;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°30923/C, de 05 de febrero de 2004, N°33406/C, de 25 de mayo de 2004, N°34291/C, de 29 de junio de 2004 y N°37763/C, de fecha 28 de octubre de 2004;

f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA**, RUT N°77.171.860-4, por presentación según ingreso CNTV N°212 de fecha 22 de abril de 2004, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 12, 17 y 22 de marzo de 2004 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES	09 DIC 2004
N° <u>627</u> FECHA:	
TRAMITE: <u>Sn. Oyarzun</u>	

IV. Que al referido Concurso Público postuló solo la peticionaria **Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de julio de 2004, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°34291/C, de fecha 29 de junio de 2004.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de agosto de 2004, en el Diario Oficial y en el Diario "La Nación" de Santiago. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 08 de noviembre de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de noviembre de 2004, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, y área de servicio que se indicará, a **SOCIEDAD DE DESARROLLO CREATIVO Y CULTURAL SIN FRONTERAS LIMITADA:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 2 (54 - 60) MHz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-133.
- POTENCIA MAXIMA
 - Video : 10 Watts
 - Audio : 1 Watt
- NORMA : CCIR - M/NTSC.

- TIPO EMISION
 - Video : 6M00C3FN.
 - Audio : F3E.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Comercio N°19.520, localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Camino al Cementerio, Parcela N°19.237, coordenadas geográficas latitud 33° 38' 12" Sur y longitud 70° 20' 58" Oeste, localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2002, modelo G4B-XY.

- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 4 antenas tipo panel, orientadas dos en el acimut 135° y dos en el acimut 225°.

- MARCA DE ANTENA : ALDNA, año 2002, modelo ACP.01.01.420.

- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 5,2 dBd.

- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con un lóbulo principal de máxima radiación en el acimut 180° y dos lóbulos secundarios en los acimuts 130° y 230°.

- POLARIZACION : Horizontal.

- COTA BASE DE LA TORRE : 1.000 Metros.

- ALTURA CENTRO RADIACION : 34 Metros.

- ZONA DE SERVICIO : Localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana.

- ZONA DE SERVICIO : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	40,0	23,1	12,0	1,1	0,0	1,1	6,0	23,1

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	2,0	2,0	3,0	4,0	4,3	4,0	3,0	2,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 730 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



PATRICIA POLITZER

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

07 DIC. 2004

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

PP/Lop.